

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 74 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No 20253050076131 de fecha **06-10-2025** dirigida al Sr.(a) **COMERCIANTES Y RESIDENTES DE LA LOCALIDAD CANDELARIA Barrio La Concordia** en respuesta al requerimiento radicado No **20255110077342** de fecha **28-08-2025** el cual se anexa en 1 folios.

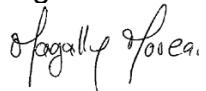
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy **04 noviembre de 2025**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien desfija

Nombre completo: Magally Susana Morea Peña

Cargo: Auxiliar Administrativo



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy **xxxxx** siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija:

Nombre completo:

Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: 20253050076131

Fecha: 06-10-2025

Pág. 1 de 4

Bogotá, DC

Señoras (es)

COMERCIANTES Y RESIDENTES DE LA LOCALIDAD CANDELARIA

Barrio La Concordia

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta a denuncia por diversas problemáticas que se presentan en inmediaciones del predio localizado en la **Calle 12D No. 0-00**, el cual hace parte del espacio público de la ciudad y se ubica en el área afecta del **Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – PEMP CHB**.

Radicado IDPC: 20255110077342 del 28 de agosto de 2025

Respetadas(os) señoras(es), reciban un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió su comunicación, mediante la cual expone distintas problemáticas que presuntamente están afectando el espacio público y la convivencia del sector de la ciudad, localizado en inmediaciones de la **Carrera 1 ESTE con Calle 12D**, en donde se ubica el inmueble del asunto, el cual además hace parte de la malla vial de la ciudad. Dentro de los hechos denunciados, se menciona la ocupación de andenes y zonas verdes con estructuras improvisadas y “cambuches”; así mismo se mencionan problemáticas que están afectando la seguridad del sector; formulando las siguientes:

“(...)

Solicitudes concretas

1. Que se realice **de inmediato una visita técnica e inspección policial** en el lugar denunciado, para evidenciar si esas construcciones son legalizadas y permitidas por la alcaldía.
2. Que se ordene el **retiro inmediato de las estructuras ilegales**, restituyendo el andén de uso peatonal.
3. Que se implemente un **plan integral de seguridad y control** en el sector, en coordinación con la Policía Metropolitana y la Secretaría de Seguridad.
4. Que se tomen **medidas preventivas** para impedir que estas invasiones se repitan, incluyendo vigilancia permanente y control institucional.
5. Que se me informe a la comunidad y al turista para evitar el paso por ese lugar para no afectar el turismo en nuestra localidad la candelaria.

(...)”

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS		
Dirección	CHIP	Código catastral
CL 12D 0 00	AAA0030JKCX	31033598



Radicado: 20253050076131

Fecha: 06-10-2025

Pág. 2 de 4

KR 1 ESTE con CL 12D	N/A	N/A		
Barrio	Localidad			
Las Aguas	La Candelaria			
Condición patrimonial				
<p>El predio señalado y el resto de espacio público localizado en inmediaciones de la Carrera 1 ESTE con Calle 12D, están dentro del <u>área afectada</u> del ámbito del PEMP del Centro Histórico de Bogotá; y se encuentran reglamentados para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021¹, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes. Adicionalmente al predio de la CL 12D 0 00, le fue asignado el nivel de intervención N4-lote sin valores y predios sin edificar.</p>				
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 60%;"> <p>Bienes Inmuebles</p> <ul style="list-style-type: none"> █ N1 - Conservación Integral █ N2 - Conservación del Tipo Arquitectónico █ N3 - Conservación Contextual █ N4 - Sin valores o lotes sin edificar █ No aplica </div> <div style="width: 30%;"> <p>Información Base</p> <p>Categorías de espacio público</p> <ul style="list-style-type: none"> █ Categoría 1 █ Categoría 2 █ Categoría 3 </div> </div>				

Por lo anterior, todo tipo de intervenciones en el predio señalado y en el resto de espacio público circundante al cruce de la Carrera 1 ESTE con Calle 12D, deberá contar con autorización emitida por el IDPC previa a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del espacio público del asunto que reposan en el archivo predial del IDPC, en donde se evidenció que a la fecha **no** se ha solicitado ante este Instituto autorización alguna para realizar obras de intervención u ocupación del mencionado espacio público.

Por lo anterior se remite el caso a la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, para que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas

¹ "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional"



Radicado: 20253050076131

Fecha: 06-10-2025

Pág. 3 de 4

contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016² y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Así mismo, este caso se pone en conocimiento de la respectiva Alcaldía Local, a quien los solicitantes también enviaron la comunicación directamente, para que se adelanten las acciones que considere necesarias, no solo en temas de control urbanístico sino también de convivencia, en marco de sus competencias establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Y respondan de fondo la petición ciudadana, en articulación con la Policía Nacional, a quien también se le envía copia de esta comunicación.

Finalmente, y al respecto de sus “solicitudes concretas” es importante recordarle que el IDPC no adelanta actuaciones administrativas sancionatorias por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y tampoco por faltas contrarias al patrimonio cultural en los términos de la Ley 397 de 1997 o la Ley 1801 de 2016. Así mismo, el IDPC no tiene dentro de sus competencias, realizar visitas técnicas con carácter policial, así como tampoco el ordenar desmontes de estructuras o formular planes de seguridad o de prevención en esta materia, ya que no somos autoridad especial de policía, en los términos de la citada ley.

Si desea presentar una solicitud ante este Instituto, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Atentamente,

Copia:

DOC. EDGAR ANDRÉS FIGUEROA
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural - SDCRD
Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co
Con anexo: Radicado IDPC No 20255110077342 del 28 de agosto de 2025

DOC. ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria
Correo electrónico: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co
Con anexo: Radicado IDPC No 20255110077342 del 28 de agosto de 2025

DOC. EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público – DADEP
Correo electrónico: notificacionesdadepl@dadepl.gov.co
Con anexo: Radicado IDPC No 20255110077342 del 28 de agosto de 2025

COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA LA CANDELARIA
Dirección de correspondencia: Carrera 6 No. 8-50
Con anexo: Radicado IDPC No 20255110077342 del 28 de agosto de 2025

Documento 20253050076131 firmado electrónicamente por:

² Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana



Radicado: 20253050076131

Fecha: 06-10-2025

Pág. 4 de 4

RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ	Subdirector Encargado SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 02-11-2025 19:11:51
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 37078bbcf0c1fa355f9dd28af824e66be9dc07ebd25e39ca1d5d6e8c11344010 Código de Verificación CV: 136a7	